

**1196-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las nueve horas con veintisiete minutos minutos del veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve. -

**Acreditación de los nombramientos realizados en la estructura interna del cantón de Quepos, provincia de Puntarenas, por el partido Nueva Generación, en virtud de la renuncia de sus titulares.**

Mediante resolución N° 481-DRPP-2019 de las trece horas con once minutos del dos de abril de dos mil diecinueve, este Departamento le indicó al partido Nueva Generación que, la estructura partidaria del cantón de Quepos, de la provincia de Puntarenas, se encontraba completa.

En fecha once de setiembre de dos mil diecinueve, la agrupación política celebró una nueva asamblea en el cantón Quepos, de la provincia de Puntarenas, la cual, cumplió con el quórum requerido por ley. De acuerdo a los estudios efectuados en el informe de la asamblea presentado por el delegado de estos Organismos Electorales, la asamblea que nos ocupa designó a los señores Carlos Luis Soto Loría, cédula de identidad 203690614, como presidente propietario; Mónica Alfaro Badilla, cédula de identidad 116700461, como secretaria propietaria; Ricardo Alfaro Oconitrillo, cédula de identidad 202830927, como tesorero propietario; Joselyn Damaris Agüero Sánchez, cédula de identidad 114880410, como vocal 1; Erika Isabel Mora Mora, cédula de identidad 603300857, como vocal 2, y finalmente, Gerardo Ramón Marchena Sibaja, cédula de identidad 601690695, como fiscal propietario.

En fechas treinta de setiembre y quince de octubre de dos mil diecinueve mediante los oficios PIC-856-2019 y PIC-1015-2019, respectivamente; este Departamento comunicó las renunciaciones tácitas de los señores Marvin Javier Ocón Chaves, cédula de identidad 601840072 y Jorge Madrigal Barboza, cédula de identidad 602220409; a los cargos que ostentaban dentro de la estructura interna de esa agrupación política; lo anterior por haber sido designado el primero, como Síndico Suplente por el distrito de Quepos del cantón y la provincia en mención, por el partido Integración Nacional y el segundo, como Síndico Propietario por el distrito Naranjito del cantón y la provincia referidos, por el partido Alianza Demócrata Cristiana; de lo cual, en cumplimiento de lo establecido por el Tribunal Supremo de Elecciones según resolución n. ° 2124-E1-

2017 de las trece horas y quince minutos del veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, dichos actos suponen la renuncia tácita e inmediata a esa agrupación política, quedando pendiente la designación -en el momento que lo considere oportuno ese partido político- de los cargos de tesorero propietario y suplente del Comité Ejecutivo y un cargo de delegado territorial propietario en la estructura *supra* indicada. En razón de lo anterior, y acorde con la jurisprudencia de cita, la estructura del cantón Quepos, de la provincia de Puntarenas, quedó integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS**  
**CANTON QUEPOS**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
109620071	MAURICIO ARTURO MARIN IBARRA	PRESIDENTE PROPIETARIO
502860242	RUDY VEGA MURILLO	SECRETARIO PROPIETARIO
<b>202830927</b>	<b>RICARDO ALFARO OCONITRILLO</b>	<b>TESORERO PROPIETARIO</b>
502720893	CARLOS EDUARDO VARGAS ALFARO	PRESIDENTE SUPLENTE
303850514	BLANCA CRISTINA LOAIZA CASTILLO	SECRETARIO SUPLENTE

**FISCAL**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
602460298	MARIA SANCHEZ PEREZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
502720893	CARLOS EDUARDO VARGAS ALFARO	TERRITORIAL
109640666	ALEJANDRA MARIA QUESADA GUTIERREZ	TERRITORIAL
303850514	BLANCA CRISTINA LOAIZA CASTILLO	TERRITORIAL
109620071	MAURICIO ARTURO MARIN IBARRA	TERRITORIAL
105850662	GILBERT ORTEGA ZAMORA	SUPLENT
115320731	MARÍA JOSÉ ORTEGA SOLANO	SUPLENT

**Inconsistencias:** No proceden los nombramientos de Carlos Luis Soto Loría como presidente propietario, Mónica Alfaro Badilla como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y Gerardo Ramón Marchena Sibaja como fiscal propietario, lo anterior, en virtud que, los cargos descritos se encuentran actualmente ocupados por sus titulares y este Departamento no cuenta con las cartas de renuncia correspondientes de acuerdo con el procedimiento establecido para hacer efectivas tales sustituciones. En virtud de lo anterior, podrá esa agrupación política subsanar las inconsistencias referidas, presentando las cartas de dimisión respectivas, las cuales, deberán contener el sello de recibido del partido político o la firma de la persona responsable del Comité Ejecutivo Superior. Asimismo, no proceden los nombramientos de Joselyn

Damaris Agüero Sánchez y Erika Isabel Mora Mora, designadas como vocales 1 y 2, respectivamente; por cuanto verificado el estatuto del partido político “*Capítulo IV De los órganos legales del partido*” en su artículo veintiséis inciso b), no se encuentra contemplada la figura del vocal en su ordenamiento fundamental interno, situación que, imposibilita a este Departamento acreditar las designaciones *supra* citadas.

En virtud de lo expuesto, queda pendiente la acreditación de los cargos del tesorero suplente del Comité Ejecutivo y un delegado territorial propietario los cuales, deberán cumplir con el principio de paridad estipulado en el artículo dos del Código Electoral y el principio de inscripción electoral contenido en el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012). Se acredita el nombramiento efectuado en la asamblea bajo estudio del tesorero propietario del Comité Ejecutivo realizado por el partido Nueva Generación en el cantón Quepos, provincia Puntarenas, de la forma descrita anteriormente, en el entendido de que dicho nombramiento será por el resto del período, a partir de la firmeza de esta resolución y hasta el veintiocho de agosto del dos mil veintiuno.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese. -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**

MCV/mch/rav  
C: Expediente 131-2012, partido Nueva Generación  
Ref., No. 12973 - 2019.